"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 177-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 22 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Informe N° 033-2022-MPT-GAF, de fecha 22 de marzo de 2022, Informe N° 002-2022-MPT-GAF-SGPER, de fecha 18 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeto a la Ley de Base de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó el reglamento de dicha norma;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios en una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contratado los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; no está sujeto a las disposiciones del Decreto N° 276- ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Publico, ni al régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 13 de septiembre del 2011, se aprobaron instrumentos de gestión para la contratación CAS: el modelo de convocatoria y el de contrato, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2011-SERVIR/PE, de fecha 25 de octubre del 2011, se dispone que el inicio de la vigencia de la resolución precitada, será a partir del 02 de enero del 2012.;

Que, el capítulo II - Procedimiento de Contratación, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; el artículo 3°, numeral 3.1, punto 3°, de la antes citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 177-2022-MPT-A.-

Que, mediante Informe N° 002-2022-MPT-GAF-SGPER, de fecha 18 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Personal, solicita conformación de comisión permanente de selección de personal bajo Contrato Administrativo de Servicio CAS N° 002-2022-MPT, para cubrir las plazas requeridas previa aprobación de las bases de concurso;

Que, mediante Informe N° 033-2022-MPT-GAF, de fecha 22 de marzo de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, sobre conformación de comisión permanente de selección de personal bajo Contrato Administrativo de Servicio CAS N° 002-2022-MPT;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo Contrato Administrativo de Servicio CAS N° 002-2022-MPT, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente Titular	Gerencia Municipal	Econ. Franz D`olmos Campos
1° Miembro Titular	Sub Gerente de Personal-MPT	Prof. Wilson Antonio Ferreyra Silva
2° Miembro Titular	Gerente de Administración y Finanzas	CPC. John Alex Paredes Ochoa
1° Miembro Suplente	Profesional Administrativo – Jefe de Remuneraciones	Lic. Adm. Kimber Lizonde Torren
2° Miembro Suplente	Gerente de Servicio Social y Desarrollo Económico	Mg. Mario Montañez Álvarez

ARTÍCULO 2°.- La Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Contrato Administrativo de Servicio CAS N° 002-2022-MPT, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Personal y a las diferentes dependencias de las entidades para las acciones correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

FCRR/Alcalde
IRA/DG.
C.c.
G.M.
GAJ
GAF
SGPER
Interesado
Archivo

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE